



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0219-2017-GGM-MPC

Cañete, 13 de Setiembre de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 009-2017-CONSORCIO ISLA ALTA de fecha 16 de Agosto de 2017, el representante legal común del Consorcio Isla Alta Golber Levi Zavala Galarza solicita Ampliación de Plazo N° 01 de la obra " **CREACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR ISLA ALTA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, mediante Contrato N° 011-2017-MPC/OBRA de fecha 25 de abril de 2017 la Municipalidad Provincial de Cañete suscribió contrato con el CONSORCIO ISLA ALTA para ejecutar la obra "CREACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR ISLA ALTA EN DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" por el monto de S/ 206,772.72 (Doscientos seis mil setecientos setenta y dos con 72/100) soles incluidos IGV, por el plazo de ejecución de 60 días calendario, el cual inicio el 10 de mayo de 2017 y debía concluir el 08 de julio de 2017;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2017-AL-MPC de fecha 10 de agosto de 2017 se resuelve declarar PROCEDENTE la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 24,259.33 (Veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve con 33/100) soles incluido I.G.V y el deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/ 4,959.63 (Cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 63/100) soles incluido I.G.V el cual resulta de la suma algebraica el importe neto de S/ 19,299.70 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve con 70/100) soles incluido I.G.V que representa el 9.33% de incidencia respecto al monto del Contrato N° 011-2017-MPC/OBRA para la ejecución de la obra: "Creación de Veredas en el Centro Poblado Menor Isla Alta, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima";

Que, mediante Carta N°009-2017-CONSORCIO ISLA ALTA, de fecha 16 de Agosto de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Isla Alta, Sr. Golber Levi Zavala Galarza remitió a nuestra Entidad la documentación necesaria correspondiente a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 01 emitido por el residente de la obra en mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. Nº 02

R.G. Nº 0219-2017-GGM-MPC

Que, mediante Carta Nº 72-2017/CABM/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 18 de Agosto de 2017, el Supervisor de Obra, Ing. CESAR AUGUSTO BARTOLO MORAN, considera procedente la ampliación de plazo Nº 01 solicitado por la Contratista, respecto a la ejecución del adicional deductivo vinculante de obra Nº 01;

Que, mediante Informe Nº 231-2017-MCCE-MONITOR-SGOPII-GODUR-MPC de fecha 25 de agosto de 2017 suscrito por el Ing. Mario Cortavarria Esquerre, en su calidad de monitor de obra de la Municipalidad Provincial de Cañete, de un análisis técnico del mismo considera procedente la solicitud de ampliación solicitado por el contratista, la misma que se cuantifica en razón a la demora en el pronunciamiento del adicional deductivo vinculante de obra Nº 01 cuantificado desde el 09.07.17 al 15.08.17 (cese de la causal) y por el término de 15 días calendario (plazo de ejecución del adicional deductivo vinculante Nº 01) subrogando la fecha de la conclusión de la obra al 30 de Agosto de 2017;

Que, mediante Informe Nº 604-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 01 de Setiembre de 2017, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas, concluyo que se encuentra procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por un periodo 53 (cincuenta y tres) días calendarios formulado por la Contratista CONSORCIO ISLA ALTA con relación a la Obra "Creación de Veredas en el Centro Poblado Menor Isla Alta en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima", lo cual difiere la fecha de conclusión de la obra al 30 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe Nº 1637-2017-GODUR-MPC, de fecha 04 de Setiembre de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, ratificó en sus conclusiones la viabilidad establecida por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por el periodo de 53 (cincuenta y tres) días calendarios, lo cual difiere la culminación de la obra al 30 de agosto de 2017;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley Nº 30225 mod. por D.Leg. Nº 1341, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, bajo ese enfoque, el artículo 169º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF mod. Por D.S. Nº 056-2017-EF, prescribe que:

"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".*

...III



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 0219-2017-GGM-MPC

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo"

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

(...)

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no corresponda a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 0219-2017-GGM-MPC

por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...)

Que, visto la Carta N°009-2017-CONSORCIO ISLA ALTA, de fecha 16 de Agosto de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Isla Alta, Sr. Golber Levi Zavala Galarza remitió a nuestra Entidad la documentación necesaria correspondiente a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 01 emitido por el residente de la obra en mención por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario señalando que la fecha de inicio de la causal (asiento N° 87) fue el 8/07/2017 y la fecha de cese de la causal (R.A. N° 190-2017-AL-MPC) fue el 10/08/2017 y el plazo para ejecutar la partida 03.00 Muro de contención es de 15 días calendario; y posteriormente el Supervisor de obra mediante Carta N° 72-2017/C.A.B.M/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 18 de Agosto del 2017 concluyo que es procedente la ampliación de plazo por N° 01 por 15 días calendario de acuerdo a la reprogramación del cronograma valorizado y la reprogramación de ejecución de obra (PERT PCM);

Que, siguiendo con el análisis, con Informe N° 604-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 31 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión señalo que la causal seria por demora en la notificación de la aprobación del adicional de obra N° 01 por treinta y ocho (38) días calendario y para la ejecución del adicional de obra quince (15) días calendario, dado esto a establecer una causal no imputable al contratista en un periodo de cincuenta y tres (53) días calendario en afectación a la ruta crítica afectada (según cronograma de partidas que lo involucra), lo que encontró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendario formulado por el Consorcio Isla Alta; siendo la misma opinión acogida por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N° 1637-2017-GODUR-MPC;

Que, de lo expuesto, se aprecia en el escrito presentado por el Consorcio Isla Alta y según lo corroborado en los informe técnicos evacuados por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión y la Gerencia de obras, Desarrollo Urbano y Rural, que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se basa en dos causales diferentes, como es la demora en la notificación y aprobación de la prestación adicional de obra configurado como atraso en la notificación y aprobación de la prestación adicional de obra configurado como atraso no atribuible al contratista y la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 aprobado por nuestra Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2017-AL-MPC así como también dichas causales se basan en diferentes periodos de tiempo, ya que la primera causal comienza desde el 09 de Julio del 2017 al 15 de Agosto del 2017 y la segunda causal desde el 16 de Agosto del 2017 al 30 de Agosto del 2017;

Que, en ese menester, el numeral 170.4 del Artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que: "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente"; bajo esa premisa, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 iniciada por el Consorcio Isla Alta vulnera la normativa antes citada y por consiguiente resulta improcedente, ya que la solicitud antes expuesta, si bien es cierto se sustenta en causales diferentes, también es cierto que no corresponden a un mismo periodo de tiempo, por lo que causal esgrimida por el contratista y confirmada por los órganos técnicos de nuestra Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 358-2017-GAJ-MPC de fecha 07 de Setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Consorcio Isla Alta, para la ejecución de la obra: "

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 05

R.G. N° 0219-2017-GGM-MPC

CREACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR ISLA ALTA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA". 2) Que, sin embargo, ha fenecido el plazo que tenía nuestra Entidad, para emitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra en mención, por lo que se tendría por aprobado lo indicado por el Supervisor de Obra Ing. Cesar Augusto Bartolo Moran en su Carta N° 72-2017/C.A.B./SUPERVISOR DE OBRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento de la ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y modificatoria;

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios, para la ejecución de la Obra: "CREACION DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR ISLA ALTA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", lo cual difiere la fecha de culminación de la obra al 25 de Agosto de 2017 por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR las responsabilidades, por el no pronunciamiento de esta Comuna dentro del plazo legal respecto a la solicitud de la contratista CONSORCIO ISLA ALTA sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para la ejecución de la obra "CREACION DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR ISLA ALTA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA".

ARTICULO 3°.- Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL

...///